



LEY N° 102

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Se crea la Oficina de Estadística y Topografía (1)

La Representación General de la Provincia sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase una Oficina de Estadística y Topografía.

Art. 2°.- Esta Oficina será servida por un “Jefe de Oficina”, con el sueldo de mil pesos anuales, y dos Oficiales con el de cuatrocientos pesos cada uno.

Art. 3°.- Autorízase al P. E. para que confeccione el reglamento, que designará las atribuciones y deberes de esta Oficina.

Art. 4°.- Autorízase igualmente para que haga los gastos precisos, en la compra de instrumentos y útiles necesarios a la instalación de esta Oficina.

Art. 5°.- Comuníquese al P. E. para los efectos de ley.

SALA DE SESIONES, Salta 10 de enero de 1865.

JUAN M. LEGUIZAMON – Rudecindo Aranda

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

SALTA, enero 17 de 1865.

AGUIRRE – Francisco J. Ortiz

(1) Reglamentada por Decreto del 17 de Abril de 1865.